



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal N° 2021-00252
Demandante: Angela Lucia y Juan Felipe Posada Londoño.
Demandado: Banco Colpatría.

En atención al escrito presentado por la parte actora, denominado recurso de reposición contra la *modificación de la Rama Judicial el 24/04/2021*, el Despacho DISPONE:

1.- **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de reposición formulado por el apoderado del extremo actor contra la “modificación de la Rama Judicial el 24/04/2021”, toda vez que la misma no se encuentra enunciada de manera taxativa en el artículo 318 *ejúsdem*, que indica “*Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede **contra los autos que dicte el juez**, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen*”.

Y comoquiera que las actuaciones de modificación de la ubicación del expediente no es una decisión proferida por la titular de este estrado judicial, el recurso de reposición no es procedente.

Ahora, si en gracia de discusión fuera evidente que la decisión proferida por este estrado judicial el 12 de abril de 2021, no hubiere sido notificada en los estados virtuales, sería del caso, dar aplicación a lo reglado en el artículo 295 del C. G. del P. Sin embargo, al consultarse el aplicativo de la Rama Judicial, es posible verificar que el auto inadmisorio fue debidamente notificado.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 59 Hoy 19 de mayo de 2021. El secretario Edison Alirio Bernal Saavedra

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17ed95296a9e9e1aace7e68fe035f88030afd92af1f194ef608fbf15cb931
566**

Documento generado en 18/05/2021 09:59:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>